Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
www.facso.una.py
Cnel. Cazal c/ 6 de enero
uoc@facso.una.py
Tel.: 595 21 510364
San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 07 de mayo de 2021.

DICTAMEN UOC Nº 001/2021

CONVENIO MODIFICATORIO: ID 377.089 **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" A CARGO DE LA EMPRESA YSYRY SERVICIO DE LIMPIEZA.**

ANTECEDENTES

Se realizó el llamado a licitación del ID 377089, Servicio de Limpieza Integral para la Facultad de Ciencias Sociales UNA, según Resolución FACSO Nº 155/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, se adjudica a la empresa YSYRY SERVICIO DE LIMPIEZA, el cual firma un contrato de 6 (seis) meses de duración, venciendo en fecha 09 de mayo de 2021, el siguiente llamado, tuvo una demora, por la mismas situación solicitamos la adenda del contrato, en tanto se concreta el siguiente contrato.

MARCO LEGAL.

QUE, el artículo 42 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 dice: *"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

El Programa Anual de Contrataciones con el ID Nº 377089, aprobado por Resolución FACSO Nº 038/2020 del 24 de febrero de 2020.

La invitación que se cursó a YSYRY SERVICIO DE LIMPIEZA, el Acta de Apertura Nº 008/2020 del 28 de setiembre de 2020.

CONCLUSIÓN

Respecto al precio estipulado, resulta que el precio unitario estipulado en el proceso con ID N° ID 377089 es de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), en el caso concreto, la prórroga se hace necesaria por, 30 (treinta) días en total, por tanto el precio se encuentra conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03 que transcripto en lo pertinente dice: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Encargada de Despacho.

C.P. GLORIA MANCUELLO B.
Responsable UOC

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · VITAM IMPENDERE VERO · FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES · Universidad Nacional de Asunción